

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No.: 1100103100020160225501
MEDIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
CONTROL: COLECTIVOS
DEMANDANTE: DIOMEDES VILLANUEVA
DEMANDADO CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ASUNTO : ADMITE DEMANDA

Magistrado Ponente
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

De conformidad con lo ordenado por el Consejo de Estado, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia del 11 de abril de 2018, que revocó el auto proferido por esta Corporación el 1º de noviembre de 2016, mediante el cual se había rechazado la demanda.

SEGUNDO.- ADMÍTASE para tramitarse en primera instancia la demanda presentada por el señor Diomedes Villanueva.

TERCERO.- TIÉNESE como demandante al señor Diomedes Villanueva.

CUARTO.- TIÉNESE como demandados a la Presidencia de la República, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y al Congreso de la República.

PROCESO No.: 1100103100020160225501
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: DIOMEDES VILLANUEVA
DEMANDADO: CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

164

QUINTO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al Presidente de la República, al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y al Presidente del Congreso de la República o a las personas en quienes se haya delegado dicha función, haciéndoles entrega de copia de la subsanación de la demanda y de sus anexos, e informándoles que el término de traslado para que contesten la demanda es de diez (10) días, contado a partir de recibida la respectiva notificación, y que con la contestación podrán solicitar la práctica de pruebas.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia a la Defensoría del Pueblo, haciéndole entrega copia de la demanda y de sus anexos.

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia al representante legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, o a los funcionarios en quienes hayan delegado dicha función, en los términos del artículo 3 del Decreto 1365 de 2013. **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda e infórmesele que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

OCTAVO.- INFÓRMESELE a las partes que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado, tal como lo dispone el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

NOVENO.- Por Secretaría, **INFÓRMESE** a la comunidad a través de edicto fijado en la Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial, lo siguiente:

"Que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, Magistrado Ponente Felipe Alirio Solarte Maya, cursa medio de control para la protección de derechos e intereses colectivos promovido por el señor Diomedes Villanueva contra la Presidencia del República, el INPEC y el Congreso de la República, expediente que se identifica con el radicado N° 11001031200020160225501, y que se relaciona con el

PROCESO No.: 1100103100020160225501
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: DIOMEDES VILLANUEVA
DEMANDADO: CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

hacinamiento que viven los reclusos del país, donde señala la presunta violación de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público, la seguridad y salubridad pública y a los consumidores y usuarios".

Se deberá aportar al expediente la prueba de la publicación en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCION PRIMERA
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO de
hoy, 06 JUN. 2018

La (el) Secretaria (o)

